



FORMATO N° 05
TÉRMINOS DE REFERENCIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O
ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad de Organización o Programa:	GERENCIA MUNICIPAL
Meta presupuestaria:	026
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
Garantizar la contratación de servicio de seguimiento y levantamiento de observaciones de control interno de la Municipalidad Provincial de Churcampa. Base legal: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026. ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias. ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias. ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias. ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General. ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
Se requiere contratar a una persona natural o jurídica para prestar servicios de Asesoría Técnica para la Implementación de Informes del Servicio de Control simultaneo.

III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)
Prestar servicios de Asesoría Técnica para la Implementación de Informes de Servicios de Control Posterior y Control simultaneo, según detalle siguiente: Informes de Acción de Oficio Posterior (Auditoría Financiera)

informes del Servicio de Control Simultáneo

N°	Informe	Fecha de recepción	Plazo de vencimiento	N° de situación adversa	Estado de la situación adversa
1	Informe de Orientación de Oficio n.° 0512-2025-CG/PREVI-SOO	21/07/2025	04/09/2025	1	NO CORREGIDO
2	Informe de Orientación de Oficio n.° 14321-2025-CG/PREV-SOO	17/10/2025	01/12/2025	1	SIN ACCIONES
3	Informe de Orientación de Oficio n.° 20629-2025-CG/PREV-SOO	16/12/2025	30/01/2026	1	SIN ACCIONES
4	Informe de Orientación de Oficio n.° 2880-2025-CG/PREVI-SOO	04/02/2025	21/03/2025	1	NO CORREGIDO
5	Informe de Orientación de Oficio n.° 6035-2025-CG/PCCS-SOO	10/07/2025	24/08/2025	1	NO CORREGIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!



6	Informe de Orientación de Oficio n.° 3601-2025-CG/GRHV-SOO	18/03/2025	02/05/2025	1	NO CORREGIDO
7	Informe de Orientación de Oficio n.° 4322-2025-CG/GRHV-SOO	30/05/2025	14/07/2025	1	NO CORREGIDO
8	Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2025-OCI/2931-SOO	28/01/2025	14/03/2025	1	NO CORREGIDO
9	Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2025-OCI/2931-SOO	28/01/2025	14/03/2025	2	NO CORREGIDA
10	Informe de Visita de Control n.° 007-2025-OCI/2931-SVC	04/02/2025	21/03/2025	1	NO CORREGIDO
11	Informe de Visita de Control n.° 007-2025-OCI/2931-SVC	04/02/2025	21/03/2025	2	NO CORREGIDO
12	Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2025-OCI/2931-SOO	19/03/2025	03/05/2025	3	NO CORREGIDO
13	Informe de Visita de Control n.° 027-2025-OCI/2931-SVC	21/05/2025	05/07/2025	1	NO CORREGIDO
14	Informe de Visita de Control n.° 027-2025-OCI/2931-SVC	21/05/2025	05/07/2025	2	NO CORREGIDO
15	Informe de Visita de Control n.° 027-2025-OCI/2931-SVC	21/05/2025	05/07/2025	3	NO CORREGIDO
16	Informe de Visita de Control n.° 039-2025-OCI/2931-SVC	22/07/2025	05/09/2025	1	NO CORREGIDO
17	Informe de Visita de Control n.° 039-2025-OCI/2931-SVC	22/07/2025	05/09/2025	2	NO CORREGIDO
18	Informe de Visita de Control n.° 039-2025-OCI/2931-SVC	22/07/2025	05/09/2025	3	NO CORREGIDO
19	Informe de Visita de Control n.° 039-2025-OCI/2931-SVC	22/07/2025	05/09/2025	4	NO CORREGIDO

La implementación de los informes del servicio de control simultaneo consiste en:

- Desarrollar y asesorar a las Unidades Orgánicas para la implementación de los diecinueve (19) Informes del Servicios de Control Simultaneo, que incluye la presentación de la totalidad de informes ante el Órgano de Control Institucional.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

Formación Académica: Abogado, Contador Público, Economista, Administrador (colegiado y habilitado), acreditar presentando copia simple del título profesional.

Experiencia Laboral General: Experiencia Profesional mínimo de cinco (05) años, en el sector público y/o privado.

Conocimientos:

- ✓ Especialista en Contrataciones del Estado
- ✓ Curso en delitos contra la Administración Pública
- ✓ Curso de Identificación de Responsabilidades
- ✓ Curso en Sistema de Control Interno
- ✓ Curso de Control Gubernamental en la Gestión Pública
- ✓ RNP de ser necesario

En caso de ser persona jurídica: contar con plantel clave de profesional que puede ser: Abogado, o Contador Público o Economista o Administrador (colegiado y habilitado), acreditar presentando copia simple del título profesional.

Experiencia del Plantel clave de profesional:

- Contar con experiencia mínimo de cinco (05) años, en el sector público y/o privado.
- Especialista en Contrataciones del Estado
- Curso en delitos contra la Administración Pública



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

- Curso de Identificación de responsabilidades
- Curso en Sistema de Control interno
- Curso de Control Gubernamental en la Gestión Pública

V. SEGUROS (de corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio se prestará en forma presencial y/o virtual, según necesidad institucional, previa coordinación con la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

- El servicio se prestará observando las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.
- El servicio, no será materia de ceder las obligaciones que se encuentran bajo su responsabilidad.

PLAZO DE SERVICIO: será por 45 días calendarios.

VII. ENTREGABLES (Obligatorio)

Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente:

Primer entregable: Presentación del Plan de Trabajo

(Dentro del plazo de diez días calendarios posteriores a la suscripción del contrato u orden de servicio)

Segundo entregable: Asesoramiento en las actividades para la implementación de 19 Informes del Servicio de Control Simultaneo dentro del plazo de treinta y cinco (35) días calendarios luego de otorgada conformidad del primer entregable), la misma que incluye la presentación ante el Órgano de Control Institucional.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por Gerencia Municipal, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.

Modalidad de pago se realizará a: El pago se realizará de acuerdo a los entregables, previa conformidad del área usuaria, en concordancia con el contrato u orden de servicio y según el cumplimiento de las actividades, conforme al siguiente detalle:

- **Primer entregable - (20%) del monto contractual u orden de servicio:** Presentación del Plan de Trabajo, dentro del plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato u orden de servicio.
- **Segundo entregable (80%) del monto contractual u orden de servicio:** Asesoramiento en las actividades para la implementación de 19 Informes del Servicio de Control Simultaneo dentro del plazo de treinta y cinco (35) días calendarios luego de otorgada conformidad del primer entregable), la misma que incluye la presentación ante el Órgano de Control Institucional.

Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)



Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XII. **PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. **OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

(De acuerdo al tipo de contratación los órganos y/o unidades orgánicas podrán establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIV. **CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. **CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Ing. Walter U. Gonzales Quintanilla
CIP 74217
GERENTE MUNICIPAL
Firma y Sello del Área Usuaría